

EXP JGL: 395/2025

## NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto núm. 318/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

---

### **DECRETO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar **sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local**, a celebrar el, día **20 de febrero de 2025**, a las **14:30 horas**, en el Salón de reuniones de Alcaldía, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera.

De acuerdo con el apartado 3 del Decreto Núm. 2233, de 27 de junio de 2024, por el que se acuerdan los miembros y la periodicidad de la Junta de Gobierno Local: *“Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán semanalmente, con carácter preferente los jueves de cada semana, a las 13 horas, con excepción de períodos estivales, navideños y otros feriados”*.

**SEGUNDO.-** Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO 1. Aprobar, si procede, el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2025 (**EXP 288/2025**).

PUNTO 2. Aprobar, si procede, la concesión de licencia urbanística de obras de acondicionamiento e instalación de ascensor en edificio de viviendas sito en C/ Madrid, 79, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y demás documentos que constan en expediente. (**EXP.: URB/427/2023**).

PUNTO 3. Asuntos urgentes.

PUNTO 4. Ruegos y preguntas.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

**CUARTO.-** La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.



**QUINTO.**-Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

---

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

EL OFICIAL MAYOR  
PD -R.3341,DE 18/10/2023

Fdo.: Eliseo Lledó Durá